



Sogamoso, 24 de enero de 2023.

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 02 de enero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0002**, con la resolución N° **15759-2-23-0002**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° **80876726**. Predio localizado en la **CARRERA 13 N° 2-42 SUR LOTE 3**. Identificado catastralmente con el N° **010104650122000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-155045**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de enero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO**

**RESOLUCION No 15759-2-23-0002**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA  
EDIFICIO DE PARQUEADEROS USO COMERCIAL**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

**CONSIDERANDO**

1. Que: JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA, LISSA LORENA PARRA Y DORA ISABEL OVALLE DE RAMIREZ como gerente de INVERCIONES OVALLE & CIA S, EN C. Identificados con CC No 80.876.726, 1.020.719.533 y NIT 900.049408-8, Han adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: EDIFICIO DE PARQUEADEROS USO CMERCIAL.
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 13 No 2-42 Sur, lote 3 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-155045 y Cedula catastral No.010104650122000. Ubicación Coordenada geográfica: Latitud (N): 2186877.780652, Longitud (W): 5005924.249054
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
  - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095-155045
  - Copia de escritura No.2375 de fecha 04 de octubre de 2.019, otorgada en la Notaria TERCERA del Circulo de Sogamoso.
  - Copia del certificado de paramento No. 260-20
  - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
  - Copia de la cedula de ciudadanía de los solicitantes.
  - Copia del RUT a nombre de: INVERCIONES OVALLE & CIA S EN C.
  - Cámara de Comercio de Bogotá certificado de existencia y representación legal INVERCIONES OVALLE & CIA S EN C.
  - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que la arquitecta proyectista es: PAOLA ANDREA PEREZ PLAZAS MP. A25052000-46373372 CND, Calculo estructural Ingeniero civil: WILSON MORENO BERMUDEZ MP. -2520227284 CND. Revisión independiente Ing. civil ESTEBAN ARISTIZABAL MARMOLEJO MP N° 76202-192931 CND. estudio de suelos: Ing. civil ALFONSO URIBE SARDIÑA MP 25202-20489 CND
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos 1/4 tres juegos
  - Planos estructurales 1/15 tres juegos
  - Memorias de cálculo 1/1 un juego
  - Estudio de suelos 1/1 tres juegos
6. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO**

**RESOLUCION No 15759-2-23-0002**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA  
EDIFICIO DE PARQUEADEROS USO COMERCIAL**

7. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto Multifamiliar cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.
8. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
10. Que el proyecto por superar los 2.000 M2 de construcción, debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
11. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantados por el asesor externo de esta oficina y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
12. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
13. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
14. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

**CUADRO DE AREAS**

AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	863.62 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	857.79 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	857.79 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	857.79 M2
AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	858.86 M2
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>4.295.85 M2</b>
AREA DEL LOTE	963.10 M2
AREA LIBRE	255.00 M2
IO	0.89
IC	4.46

15. Que el proyecto consta de:

PARQUEADEROS PRIVADOS SENCILLOS	146 UNDS
PARQUEADEROS MINUSVALIDOS	5 UNDS

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO**

**RESOLUCION No 15759-2-23-0002**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA  
EDIFICIO DE PARQUEADEROS USO COMERCIAL  
TOTAL, PARQUEADEROS 151 UNDS  
LOCAL COMERCAL CON BAÑO SERVICIOS 1 UND**

16. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

**PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478**

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO

RESOLUCION No 15759-2-23-0002

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA  
EDIFICIO DE PARQUEADEROS USO COMERCIAL  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción modalidad: Obra nueva No 15759-2-23-0002 de fecha 02 de enero de 2.023 a: JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA, LISSA LORENA PARRA e INVERSIONES OVALLE & CIA S, EN C.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

**TERCERO:** El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta seis (36) meses, en los términos del Decreto 1783. Artículo 2.2.6.1.2.4.1. vigencia de las licencias

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**SEXTO:** El constructor debe cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SEPTIMO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**OCTAVO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de enero de 2.022

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano No. 2

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6087753987

## DATOS GENERALES

**15**      **759**      **2**      **1**      **2023**  
Departamento    Municipio    Dia    Mes    Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0002
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010104650122000
Dirección	CARRERA 13 N° 2-42 SUR LOTE 3
Barrio	LA VILLITA
Area de Construcción	4295.85      Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	5
Matricula Inmobiliaria	095-155045
Numero del Paramento	260-20
Fecha Expedición	19/08/2020

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA
Cedula o Nit del Titular	80876726

## OBSERVACIONES

Construcción, primer piso: control, aseo, un baño y un local, area 74,82 m2, parqueaderos segundo, tercer, cuarto y quinto piso, genera 151 unidades de parqueos. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses E/eliana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

**CÓDIGO:** MGI-02-02-F-01  
**CERTIFICADO DI**



No. 20201700048711  
 Fecha Radicado: 25-AUG-2020 01:3  
 Destino: INVERSIONES OVALLE  
 Remitante: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
 Anexos: Folios: 10.

**PARAMENTO N°:** 260-20 **FECHA DE EXPEDICION:** 19-08-2020 **RECIBO DE PAGO N°:** 0000  
**PROPIETARIO:** JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA Y OTROS  
**Ubicación:** CARRERA 13 CON CALLE 2 A SUR

Sector normativo:

**48**

Suelo:

URBANO



PREDIO  
 MANZANA

**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cr	13	23,28m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0.00m	E. 0,00m	W. 0,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

**Escritura N°** 3984 **Fecha:** 12-11-2019 **Notaria:** 44 DE BOGOTA  
**Folio Matricula Inmobiliaria:** 095-155045 **Código Catastral:** 010104650122000

**OBSERVACIONES:** SE EXPIDE CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 15759-2-119-0728 CURADURIA URBANA # 2.

FERNANDO BARRERA TORRES  
 ARQUITECTO  
 M.P. N. 111059

**ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*Raul Galvis*

**ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA**  
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

**SECTOR NORMATIVO 48**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Mejoramiento	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Múltiple	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)</b>	15% del área Urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Comercio G1, G2
	<b>Complementario</b>	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	<b>Restringido</b>	Comercio G3B/Industrial G2
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A/Industrial G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA:  $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA,

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

  
Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14. PBX: 7 702040-41Ext 106

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"